



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9. Además de las previstas en la Ley, corresponde a la persona titular de la Dirección General el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer el proyecto de mecanismos de medición de avances en materia de Mejora Regulatoria y los indicadores de desempeño de la Comisión que le presente el área operativa responsable, para someterlos a la consideración del Consejo;

II. Emitir, en su caso, observaciones a los Análisis de Impacto Regulatorio que las Dependencias estatales y Comisiones Municipales presenten ante la Comisión;

III. Emitir Dictamen sobre los Análisis de Impacto Regulatorio y las propuestas de nuevas Regulaciones o de reforma específica que las Dependencias estatales remitan a la Comisión;

IV. Preparar el Informe Anual de Avance Programático para su presentación al Consejo;

V. Celebrar convenios con las Dependencias del gobierno federal, estatal o las Comisiones Municipales, así como con las organizaciones del sector empresarial, laboral y académico, para su presentación al Consejo;

VI. Conocer el análisis y diagnóstico que realice el área operativa competente sobre el marco jurídico que incide en la Mejora Regulatoria, y presentar el informe correspondiente a la persona titular de la dependencia respectiva, de la Subsecretaría, de la Secretaría, y posteriormente al Consejo;

VII. Ordenar la realización de revisiones de procesos de Trámites relacionados con actividades o sectores económicos específicos, para su evaluación por parte de la persona titular de la Subsecretaría o de la Secretaría y posteriormente del Consejo;

VIII. Definir los mecanismos mediante los cuales las y los ciudadanos podrán emitir sus comentarios, sugerencias y opiniones a los Proyectos de Regulación propuestos por las Dependencias y elaborar el informe correspondiente para su presentación al Consejo;

IX. Aprobar los programas de asesoría y capacitación sobre Mejora Regulatoria que le proponga el área operativa competente, dirigidos a las Dependencias y municipios que lo soliciten;

X. Presentar el informe correspondiente a la persona titular de la Secretaría y en su caso al Consejo, sobre las propuestas de Análisis de Impacto Regulatorio y de nuevas Regulaciones o de reforma específica que reciba la Comisión;

XI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento Interior, así como los casos no previstos en el mismo;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le correspondan por delegación o suplencia;



- XIII.** Promover y vigilar el cumplimiento de los programas, proyectos y estrategias encomendadas a la Comisión;
- XIV.** Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Secretaría le encomiende y mantenerla informada sobre su cumplimiento;
- XV.** Solicitar a las Dependencias la designación de la persona servidora pública que fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria, lo anterior, para integrar, implementar y dar seguimiento a las acciones en la materia;
- XVI.** Vigilar la integración de la Agenda Regulatoria con las propuestas que remitan las Dependencias a la Comisión, que le presente el área operativa responsable;
- XVII.** Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los Trámites y Servicios que presta la Comisión, así como su ejecución y cumplimiento;
- XVIII.** Coordinar al interior de la Comisión, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XIX.** Promover que los planes y programas de la Comisión sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XX.** Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Comisión, cuando se refieran a asuntos de su competencia, y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.